



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 33-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 205-21, del 30 de marzo de 2021, que crea el programa de Arte Público.

VISTO: El Decreto núm. 206-21, del 30 de marzo de 2021, que dispone la constitución del Fideicomiso Nacional de Promoción Cultural del Arte Público.

VISTO: El Decreto núm. 316-22, del 14 de junio de 2022, que modifica los Decretos núms. 205-21 y 206-21, ambos del 30 de marzo de 2021.

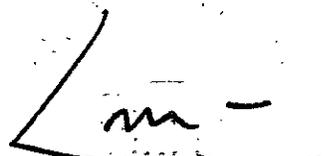
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Quedan derogados los Decretos núms. 205-21 y 206-21, ambos del 30 de marzo de 2021, así como el Decreto núm. 316-22 del 14 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15)** días del mes de **enero** del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

